

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

El Mensaje N° 329/2016 registrado en el H. Concejo mediante Nota N° 2.890 el 08/06/2016; y

CONSIDERANDO:

Que el Mensaje propicia otorgar permiso para realizar trabajos en la vía pública al Ingeniero Electricista Guala, Luis Daniel N° ICIE: 1-0266-1 y fijar el canon que deberá abonarse con motivo de la obra que éste realiza al servicio de la Señora Baragiola, María Alejandra DNI N° 14.538.328, consistente en la construcción de 1155.19 m de línea aérea de media tensión rural de 7.62 kv y un puesto aéreo de transformación de 10 kva 7.62/0.231 kv en un inmueble ubicado en la zona rural noreste de la ciudad identificado con la PII N° 10-10-00-639821/0001-2;

Que el permiso ha sido solicitado por la propietaria del inmueble en fecha 17 de mayo del corriente año mediante nota registrada en la Administración con el N° 33.874, adjuntando la Orden de Trabajo para tareas de Ingeniería Especialista, Memoria Descriptiva, Computo y Presupuesto y Plano, todo ello visado por el Colegio de Ingenieros Especialistas Distrito 1 Provincia de Santa Fe;

Que analizado el requerimiento por la Dirección de Obras Públicas del Municipio se notificó de la normativa vigente en la materia al representante técnico de la obra;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 1180/1998 en su artículo 1º "los organismos nacionales o provinciales de servicios y/u obras públicas, concesionarios. Particulares (propietarios, arrendatarios, permisionarios. Etc.), o empresas contratistas o subcontratistas, por mandato de las anteriores y ocupen la vía pública que, por sus características incluyan en todo o en parte obras subterráneas, aéreas y/o superficiales deberán solicitar previamente la correspondiente autorización ante esta comuna.";

Que el artículo 6 de la mencionada Ordenanza dispone que todos los gastos que origine esta obra en concepto de derechos, honorarios, permisos, aranceles, tramitaciones y toda erogación que pudiera demandar serán a exclusivo cargo y responsabilidad de la entidad o persona a quien se le otorgara el correspondiente permiso, o de la firma responsable de la ejecución de los trabajos cuando así lo dispongan los documentos que regulen la relación entre ambas;

Que en virtud de no prever la Ordenanza Tributaria vigente el canon a cobrar por el Municipio por autorizar la realización de los trabajos, se sugiere fijarlo en un uno por ciento (1 %) aplicado sobre el monto de la obra;

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

Que de acuerdo la documentación remitida por la empresa el monto por el total de la obra asciende a pesos ciento noventa y seis mil seiscientos sesenta (\$ 196.660);

Que mediante Memorandum de fecha 20/05/16 la Dirección de Obras Públicas elevó el expediente a fin de que se determine de acuerdo a la Ordenanza Nº 1180/1998, artículo 6 el cargo en concepto de Derecho de Obra en la vía pública;

Que por lo expuesto, y conforme el citado monto de obra, el canon a cobrar asciende a pesos mil novecientos sesenta y seis con sesenta (\$1996, 60);

Que esto último se fundamenta en que el DEM tendrá a su cargo la tarea de supervisión, seguimiento y control de los trabajos a realizar;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1.- Autorícese al Ingeniero Electricista Luis Daniel Guala Nº ICIE: 1-0266-1 a realizar trabajos en la vía pública en la jurisdicción de la ciudad de Recreo con motivo de la obra que ejecuta al servicio de la Señora Baragiola, María Alejandra DNI Nº 14.538.328, consistente en la construcción de 1155.19 m de línea aérea de media tensión rural de 7.62 kv y un puesto aéreo de transformación de 10 kv a 7.62/0.231 kv en un inmueble ubicado en la zona rural noreste de la ciudad identificado con la PII Nº 10-10-00-639821/0001-2.

ARTÍCULO 2.- Fíjese un canon del uno por ciento (1%) aplicado sobre el monto de la obra que atraviesa el Distrito, el cual asciende a pesos mil novecientos sesenta y seis con sesenta (\$1996, 60), conforme los cálculos realizados sobre el Cómputo y Presupuesto que forma parte del Expediente.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 13/2016 del 15/06/2016.

Fdo.: Concejales Eduardo Dovis –Vicepresidente A/C de HCM- y Natalia Álvarez –Secretaria Parlamentaria.

REGISTRADA BAJO EL Nº 2205/2016.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 1704/2016 DEL 16/06/2016.